

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

CEPEDA, LA

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de La Cepeda, de fecha 6 de junio de 2023, las Bases y la convocatoria para la formación de las correspondientes bolsas de empleo para cubrir las necesidades de contratación de un Conductor de 1.ª y un Manguero para el servicio de prevención y extinción de incendios forestales durante la temporada estival 2023, en régimen de personal laboral temporal se abre un plazo que será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO A DESARROLLAR PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR DE 1.ª Y UN MANGUERO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2023, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Primera. Objeto y Ámbito de aplicación

Se convoca concurso de méritos para la formación de las correspondientes bolsas de empleo para cubrir las necesidades de contratación de un puesto de Conductor de 1.ª y un puesto de Manguero, ambos para el servicio de prevención y extinción de incendios forestales, a jornada completa, durante la temporada estival 2023, en régimen de personal laboral temporal.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato duración determinada por sustitución de persona trabajadora, regulado en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente a la fecha actual en virtud de la modificación introducida por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en tanto en cuanto se lleve a cabo el proceso de selección para la cobertura definitiva de los puestos referidos mediante contrato fijo-discontinuo, o en su defecto, la modalidad de contrato de trabajo de carácter temporal que resulte de aplicación.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes.

3.1 Los candidatos han de reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP aprobado por Ley 7/2007.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Para el puesto de Conductor de 1.ª será requisito imprescindible estar en posesión del carnet de conducir categoría C.

3.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado correspondiente.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1 La solicitud de participación en el proceso de selección se presentará en el Registro General de la Mancomunidad en el plazo de 10 días naturales, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I, que incluye declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo, así como declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, así como relación detallada de méritos que deban ser objeto de valoración. En la solicitud se señalará el puesto al que se opta, pudiendo ser solo uno de ellos o ambos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.2 En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la convocatoria se realizarán a través del tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Quinta. Baremo de méritos del concurso.

La fase de concurso de méritos se valorará de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 40 puntos):

1. Por experiencia en puestos de trabajo de contenido funcional igual o equivalente a aquel al que se opta, hasta un máximo de 10 puntos, valorando cada mes de servicios de la siguiente manera:

- 0,10 puntos por servicios prestados en la Administración Pública.
- 0,05 puntos por servicios prestados en empresas privadas.

En los contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente.

2. Por tener realizado el curso de capacitación para Conductor y Peones de Autobomba contra Incendios Forestales, impartido por la Junta de Castilla y León para el personal de las Entidades Locales que participan en el operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León, 10 puntos. Máximo 10 puntos.

3. Por estar en posesión de algún curso en prevención de riesgos laborales de sector forestal o extinción de incendios con un mínimo de 20 horas, 5 puntos por curso. Máximo 5 puntos.

3. Por tener realizados otros cursos en materia de prevención y extinción de incendios forestales, distintos de los anteriores, con una duración mínima de 14 horas, impartidos por cualquier Administración Pública o centros oficiales, 1,5 puntos. Máximo 10 puntos.

4. a) Para el puesto de Conductor de 1.ª: por estar en posesión de permisos de conducir superiores al C: obtendrá 1 punto por cada carnet superior al C. Máximo 5 puntos.

4.b) Para el puesto de Manguero:

- Por estar en posesión del permiso de conducir tipo C: 2 puntos. Máximo 2 puntos.
- Por estar en posesión de permisos de conducir superiores al C: 1 punto por cada carnet superior al C. Máximo 3 puntos.

En los contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente.

Los servicios se justificarán mediante la presentación obligatoria de los contratos respectivos y/o de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente (original o copia compulsada).

Para la acreditación de los cursos realizados se aportarán los correspondientes certificados expedidos por el centro que lo impartió.

La Comisión de valoración podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos.

Sexta. Criterios de desempate.

En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos para el establecimiento del orden de la bolsa de empleo se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el siguiente orden:

En primer lugar, en caso de empate tendrá prioridad el candidato que acredite tener realizado el curso de capacitación para Conductor y Peones de Autobomba contra Incendios Forestales, impartido por la Junta de Castilla y León para el personal de las Entidades Locales que participan en el operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León

Si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 1, y finalmente la puntuación obtenida en el apartado 3.

Si persiste el empate se dirimirá por sorteo.

Séptima. Comisión de valoración.

7.1. La Comisión de valoración estará formada por un Presidente, un Vocal y un Vocal-Secretario con voz y voto, así como sus respectivos suplentes, designados por la Presidencia teniendo en cuenta el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de valoración resolverá por mayoría de los votos de los presentes todas las dudas en la interpretación de estas Bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

La Comisión de valoración podrá acordar la asistencia de algún o algunos asesor/es especialista/s, cuando lo considere necesario.

Por la Comisión de valoración se hará pública, las valoraciones realizadas en la fase de calificación de méritos.

La Comisión queda facultada para interpretar las Bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

7.2 La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría; en caso de empate, resolverá el Presidente.

7.4 Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Octava. Funcionamiento de las bolsas de empleo.

Formadas las correspondientes relaciones de los aspirantes, según el orden de puntuación obtenido, aquellos integrantes de la bolsa que sean llamados para la concertación de un contrato de trabajo y renunciaran a él sin causa justificada, quedarán automáticamente expulsados de la bolsa.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponda por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o una empresa privada. Dicha causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja, contrato de trabajo, etc).

Novena. Duración de los contratos.

La vigencia de los contratos se establece con fecha límite a 30 de septiembre de 2023.

No obstante, si la Junta de Castilla y León ampliase el calendario de prestación de servicios el período de duración del contrato se ajustará a este. Esta oferta de trabajo queda supeditada a la vigencia de los Convenios entre La Mancomunidad de La Cepeda y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en cesión de camión autobomba y prestación de servicios de extinción de incendios.”

Décima. Recursos.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villameca, a 6 de junio de 2023.—La Presidenta, M.^a Teresa García López.